

MEDIDAS TOMADAS POR LAS OBRAS SOCIALES CON RESPECTO AL COVID-19

Estimado Prestador:

En el marco de ejercer con responsabilidad y solidaridad las medidas necesarias para prevenir y evitar la propagación del coronavirus Covid-19, iremos informando por este medio las medidas que las diferentes obras sociales van tomando con respecto a la atención de sus afiliados y a la realización de las diversas prestaciones mientras dure la emergencia sanitaria.

Ordenado alfabéticamente por obra social:

RECORDAR que para todas aquellas prestaciones que puedan facturarse en RP siempre debe figurar: nombre y número de afiliado, plan al que pertenece, descripción de la prestación, diagnóstico, firma y sello médico, fecha y conformidad del afiliado (firma, aclaración y DNI)

AGENTES DE PROPAGANDAS MÉDICAS – APM (13): envía por mail ordenes escaneadas a los afiliados

CIENCIAS ECONÓMICAS - SAS (729): las consultas médicas podrán realizarse en RP o planilla de la obra social.

DASUTEN (345): las consultas médicas y prácticas podrán realizarse en RP.

FARMACIA (31): las consultas médicas y prácticas podrán realizarse en RP.

FEDERADA SALUD (50): las autorizaciones o consultas se realizarán vía mail a autorizacioneparana@federada.com

GERDANNA SALUD (6): Mientras dure el aislamiento preventivo dictado por el Gobierno Nacional, la atención de los afiliados (Prácticas y Consultas) deberán ser autorizadas por Gerdanna Salud. No autoriza la atención por Teleconsulta.

IMAGEN SALUD: todas las obras sociales gerenciadas por dicha prestadora (Papeleros, Turf, Marina Mercante, Maquinistas de Teatro y TV, Ospica, Trabajadores Viales), podrán ir en RP. Por otro lado, se aceptarán consultas virtuales (no presenciales) sólo para los casos que sean considerados de demanda esencial (no serán tenidas en cuenta las consultas por control rutinario y/o toda afección que no requiera intervención médica justificada). Podrán realizarse hasta 2 consultas mensuales por afiliado por mes, las cuales quedarán sujetas a la auditoría posterior de imagen en Salud S.A. Las prestaciones que se den bajo esta modalidad deberán contener de manera indispensable los siguientes datos: Fecha de prestación y

CONVENIOS

 Urquiza 1135 - Paraná - Entre Ríos - (CP3100)
 (343) 4315365 (int. 41)
 convenios@cmparana.com.ar

www.cmparana.com.ar



horario que se realizó, Nombre y apellido, DNI, número de afiliado legible y N° de teléfono de contacto, diagnóstico, motivo de consulta, indicaciones medicas, sello o aclaración de firma del profesional actuante. Los datos deben ser cumplimentados con letra clara, sin enmiendas ni tachaduras. De existir, deberán ser salvados y aclarados con la firma y sello del profesional actuante.

IOSFA (66): sólo autoriza prestaciones consideradas de Urgencia y/o programadas que no puedan ser suspendidas o reprogramadas. La solicitud se realiza vía correo electrónico adjuntando la documentación respaldatoria a autorizaciones.entrerios@iosfa.gob.ar

Atenciones Online: los afiliados deberán ser validados a través del validador on line (<https://iosfa.gob.ar/prestadores>, Usuario y contraseña corresponde al CUIT completo del prestador, incluyendo los guiones. Por defecto completando la cantidad de caracteres con el numero "0", también se puede ingresar), en donde el código obtenido podrá imprimirse adjuntándose con cada una de las prácticas presentadas o copiar el mismo en la constancia de la prestación. Deben figurar los datos completos, tanto del afiliado como de la prestación, en forma legible. Para la conformidad del afiliado, deberá constar con un mail del paciente informando su consentimiento para la atención o una captura de pantalla de whatsapp en donde informa el día y la hora de atención. Para ambos casos debe adjuntar una foto o escaneo del DNI del mismo.

JERARQUICOS SALUD (330): las consultas médicas podrán realizarse en RP RP o planilla de la obra social.

OSDE: A partir del 01/04/20 se autoriza a realizar atención médica online únicamente utilizando el método de validación en línea que posee la obra social. Para tales casos se incorporan los siguientes códigos de facturación:

- 420296: atención on line COVID 19: (ESPECIALISTA \$655 y NO ESPECIALISTA \$580)
- 420199: consulta para repetición de receta: \$500

Cabe destacar que las medidas son excepcionales y aplican para la continuidad en la atención de pacientes crónicos y/o aquellos que requieran asistencia impostergable, mientras duren las restricciones decretadas. Cualquier inquietud comunicarse al 0810-666-6733

OSMATA (814): las consultas médicas podrán realizarse en RP.

OSPATCA (908): consultas médicas y prácticas podrán realizarse en RP.

OSPATRONES – OSPACARP (849): no se enviarán las autorizaciones con la firma de sus médicos auditores, sino que las autorizaciones se realizarán a través de los siguientes mail

CONVENIOS

- auditoriamedica@ospatrones.com.ar
- autorizaciones.especiales@ospatrones.com.ar
- fax@ospatrones.com.ar

OSPECON (881- 897): los honorarios correspondientes a internaciones, sólo reconocerá los considerados de Urgencia que cuenten con la autorización propia de la auditoria de FEMER

OSPEDYC (743): decidió suspender todas las cirugías programadas (no urgentes) desde el miércoles 18 de marzo al martes 31 de marzo del corriente. Dichas prácticas deberán ser re-programadas, a excepción: Cardiovasculares centrales, Vasculares periféricas arteriales, Procedimientos endovasculares intervencionistas (a criterio de la AM), Neurocirugía, Oncología, Pacientes sintomáticos.

OSPIM – MADERAS (77): tanto las consultas médicas como las practicas podrán ser presentadas en el recetas medico “RP” con todos los datos completos

OSPRERA (7): autorización de bonos vía mail al afiliado

OSSEG – Plan Integral (923): aceptará consultas virtuales (no presenciales). Para ello, deberá completar la planilla como se hace habitualmente, y en lugar de la firma del afiliado, colocar el número de teléfono de contacto para constatar la atención, y un print de pantalla.

OSUNER (74-740): resolvió implementar un sistema que permita la emisión de autorizaciones de prestaciones y emisión de bonos mediante el mecanismo de WhatsApp. En virtud de ello pueden a requerimiento de prestaciones y prácticas de los profesionales presentarse a ellas nuestros afiliados con la impresión de las mismas, la cuales remitiremos a los correos electrónicos o con la imagen remitida al celular. El profesional en este último caso deberá anotar para su facturación en la prescripción el número de orden que figura en la imagen, o imprimir la misma.

PASTELEROS ELEAR, ITER (582): el expendio de bonos de consultas y órdenes de prácticas se realizará a través de medios digitales (mail o whatsapp). Por esta razón el coseguro deberá ser cobrado por el profesional. Valor coseguro tanto para consultas como para prácticas \$120,00

SANCOR SALUD (917-918): se encuentran trabajando a través de su plataforma web (usuario y clave de prestador se debe solicitar a conectividad@sancorsalud.com.ar informando su número de CUIL) y de su línea telefónica exclusiva 0800 7777 72583

CONVENIOS

SWISS MEDICAL (83): ha tomado la decisión de autorizar, a partir del 30 de Marzo, **dos atenciones mensuales por especialidad a través de plataformas on-line** de pacientes en tratamiento que la requieran.

Para efectuar la consulta el afiliado deberá dar conformidad al consentimiento (solicitarlo a convenios@cmparana.com.ar) en cada atención realizada. Luego deberá validar la atención en su sistema de conectividad habitual o en la WEB de prestadores de Swiss Medical (www.swissmedical.com.ar/prestadores).

En caso de necesitar una consulta adicional deberá validarla y adjuntar el informe justificativo correspondiente junto a la facturación.

Ante cualquier consulta, comunicarse con el Centro de Atención al Prestador 0810-333-7797 o vía mail a NataliaElizabet.Schesi@swissmedical.com.ar

CONVENIOS

 Urquiza 1135 - Paraná - Entre Ríos - (CP3100)
 (343) 4315365 (int. 41)
 convenios@cmparana.com.ar

www.cmparana.com.ar

